

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00198** de GERARDO URLEY GRAJALES contra AVIANCA S.A. con escrito de excepciones presentado por la ejecutada y reforma de la demanda aportada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que la parte actora allega reforma de la demanda presentada el día primero (1º) de junio de 2021, por lo cual, para efectos de contabilizar el término indicado en el art. 28 del C.P.T y de la S.S. se tiene que el vencimiento del traslado de la demanda inicial obedeció al día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por lo tanto, encuentra el Despacho que la reforma fue presentada dentro de los cinco (5) siguientes al vencimiento del traslado de la demanda inicial.

En ese orden, revisada bajo los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se encuentra que la reforma de la demanda reúne los requisitos necesarios para tal fin, y como resultado será **ADMITIDA** y en consecuencia se complementará el mandamiento de pago en los siguientes términos subrayados a continuación:

RESUELVE:

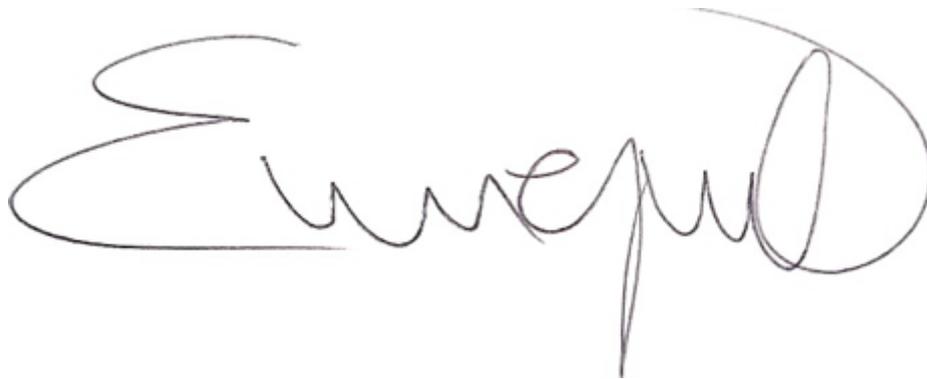
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** y en favor **GERARDO URLEY GRAJALES LOPEZ**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a **PAGAR** las sumas descritas en los literales **A) - H) mediante consignación en**

**el Plan de Bonos de la sociedad demandada administrado por la
AFP COLFONDOS.**

En lo demás se mantiene incólume el mandamiento de pago proferido el día veintiuno (21) de abril de 2021.

Ahora bien, **SE CORRE TRASLADO** del anterior mandamiento de pago complementario por el término de (5) días para que proponga nuevas excepciones si a bien lo tiene, una vez vencido el termino ingrese con el fin de correr traslado de las excepciones ya incoadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jarc

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 18 FIJADO HOY 11 de febrero de 2022 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria**